

Correlativo 3125-2014

Fecha: 18 de diciembre de 2014

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día cinco de diciembre del año dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Los manejos del dinero del pueblo salvadoreño, lo siguen haciendo como quieren todos los políticos. El día jueves y viernes 27 y 28 de noviembre, salió una licitación del FISDL en la PRENSA GRÁFICA Y DIARIO DE HOY, para participar en un proceso el FISDL, (del cual les adjunto copia de la publicación), en la cual claramente se dice que se pueden descargar de COMPRASAL ambos días. El caso es que no se podía descargar, ya que no existían bases en COMPRASAL, por lo cual llamé al FISDL y me dijeron que esos procesos son descentralizados y los maneja la Alcaldía. Llame a la Alcaldía por todo el día y nadie contestó el teléfono ni los correos enviados. Ya que son dineros del pueblo salvadoreño, IMPUESTOS, estamos en la disposición de poder acceder a ellos por medio de la licitación, lo cual no se pudo hacer. Por lo que les solicitamos este proceso sea anulado y lo maneje el FISDL directamente, ya que son más transparentes. No estoy juzgando si son del FRENTE o de ARENA, pero el proceso tiene que ser limpio y transparente. Favor investigar y denunciar a estos Alcaldes para que no sigan haciendo las cosas como quieren. (se adjunta copia de la publicación) Les solicitamos repetir el proceso y hacerlo más abierto. Yo personalmente hable por teléfono y trate de descargarlos de COMPRASAL y no pude hacer nada. Si les solicito que mientras se aclaren las cosas no mencionar mi nombre, PERO SI ES NECESARIO UNA DENUNCIA, ESTOY DISPUESTO A HACERLO SIN NINGUN PROBLEMA".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

2

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona Paracentral, indican al solicitante que ante estas situaciones que se han dado, y para evitar que más adelante se tengan atrasos significativos en los procesos, se habló de nuevo con el Alcalde Municipal recomendándole anular el proceso y publicar de nuevo, a lo cual respondió que él también consideraba más prudente dicha medida por lo que se comprometió a hacer las gestiones necesarias con su UACI, para lo cual por medio de anexo al correo envió la notificación elaborada por la municipalidad que fue enviada a todos los oferentes participantes de las dos licitaciones (LPN/01/AMJ/FISDL/CSR/2014 y LPN/02/AMJ/FISDL/CSR/2014), en donde se les informa que dicho proceso se declaró sin efecto.

Comentando a la vez que la publicación de sin efecto para ambos procesos, se realizará al entrar el próximo año por los motivos de corte de las publicaciones para este año 2014, sin embargo ha quedado oficializado a nivel de los participantes para continuamente hacerlo público, se procederá a la brevedad al entrar en el 2015, y así volver a iniciar estos procesos.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE\*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA\*:



*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: remitido vía correo electrónico**  
*\*Información requerida*

3

